



OFI24-00215599 / GFPU 11010002
Bogotá D.C., 29 de octubre de 2024



Doctor

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Secretario Comisión Segunda Constitucional Permanente

Congreso de la República de Colombia

Carrera 7 N° 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso

Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.

debates.comisionsegunda@camara.gov.co;comision.segunda@camara.gov.co
3904050

Clave:
oDOUMp0MRT

Asunto: EXT24-00172029 EMAIL Traslado Proposición 19 del 18 de
septiembre de 2024 - Punto 12 del Cuestionario remitido al Ministerio de
Hacienda y Crédito Público

Respetado secretario,

En atención a la comunicación de traslado remitida por el Instituto Nacional de Bienestar Familiar allegada este despacho mediante consecutivo EXT24-00172029, sobre el traslado de la proposición 19 del 18 de septiembre de 2024 – Punto 12 del cuestionario remitido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que versa sobre: "12. *¿Qué análisis costo-beneficio se realizó antes de aprobar el cambio de cartera del ICBF, y cuáles fueron los resultados clave?*". Se remite respuesta del asunto en los siguientes términos:

La memoria justificativa del Decreto 1074 de 2023 indica que a través de un diagnóstico institucional se identificaron las entidades que tenían relación directa con las competencias del Ministerio de Igualdad y Equidad, que consistió en una revisión de 23 de los 24 sectores administrativos existentes (a excepción del Sector de Inteligencia Estratégica y Contrainteligencia), conformados por 18 Ministerios y 5 Departamentos Administrativos, 112 entidades y sus dependencias, y 121 instancias de coordinación y asesoría. En cada Sector Administrativo se identificaron funciones, objetivos generales y poblaciones de competencia de cada entidad. Asimismo, se usaron como fuentes de información los Decretos Únicos Reglamentarios, los Decretos de Estructura y los de Funciones Generales. Como producto de este estudio, se identificaron las entidades pertenecientes a estos sectores que tienen una relación directa con el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad.

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 /
ICONTEC

Certificado
SA-CER897052

Certificado
ST-CER896353

Certificado
SC5672-1

Página | 1



Resultado del diagnóstico se determinó que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF-, (ii) el Instituto Nacional para Sordos –INSOR-, y (iii) el Instituto Nacional para Ciegos –INCI-, eran las entidades que debían integrar el Sector Igualdad y Equidad, en razón al ámbito de competencias y las funciones establecidas en la Ley 2281 de 2023.

En lo que respecta al ICBF, se determinó que su misionalidad se articula con el nuevo sector administrativo de igualdad y equidad, entre otras por las siguientes razones:

1. Varios fallos de la Corte Constitucional entre los que se encuentra la Sentencia T-036 de 2013 define que los/las niños/as y adolescentes son sujetos de especial protección constitucional, guardando relación al objetivo y ámbito de aplicación población objeto del Ministerio de Igualdad y Equidad definidos en los artículos 3 y 5 Ley 2281 de 2023.

*“ARTÍCULO 3. OBJETO DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD. El Ministerio de Igualdad y Equidad tiene como objeto, en el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar fortalecer y evaluar. las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; **la defensa de los sujetos de especial protección constitucional**, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional.*

*ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS. Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque de género, transversal, focalizado y de empoderamiento de las mujeres y las niñas, diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional, entre otros: Mujeres en todas sus diversidades. Población LGBTIQ+. Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palanqueros, indígenas y Rrom. Campesinos y campesinas, Jóvenes. Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema. Personas con discapacidad. Habitantes de calle. Población en territorios excluidos. Mujeres cabeza de familia Adultos Mayores Familias. **Niñez**. Población migrante regular, irregular, refugiado, en tránsito y retornado.*

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 /
ICONTEC

Certificado
SA-CER897052

Certificado
ST-CER896333

Certificado
SC5672-1

Página | 2



2. Mantener en un mismo sector las políticas públicas para el desarrollo del ciclo vida de una persona (niñez, adolescencia, juventud y vejez), define y asegura la generación e intervención de hojas de rutas articuladas para la generación de planes, programas y proyectos interseccionales etarios, tal y como ocurre en experiencias internacionales como en: Alemania (Ministerio Federal de Familia, Tercera Edad, Mujeres y Juventud), Chile (Ministerio de Desarrollo Social y Familia) Perú (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), Uruguay (Ministerio de Desarrollo Social) Ecuador (Ministerio de Inclusión Social) en todas estas experiencias internacionales los asuntos de niñez y adolescencia se relacionan con los sectores de igualdad o inclusión social, en el que confluyen a su vez los asuntos de juventud y vejez.
3. La misionalidad del ICBF se articula de manera permanente con el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Cuidado, para prevenir las brechas de desigualdad que siguen generándose por los embarazos de niñas y adolescentes y para garantizar la adecuada coordinación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

De forma complementaria a lo aquí consignado, se remite en adjunto a este escrito el documento de memoria justificativa del Decreto 1074 de 2023.

Sin otro particular,

Cordialmente,

NICOLAS SANTIAGO LOZANO RAMIREZ

Coordinador Grupo Jurídico Y Gestión Normativa
GRUPO JURÍDICO Y GESTIÓN NORMATIVA

Adjunto: Documento Memoria Justificativa Decreto 1074 de 2023

Elaboró:
Nombre y apellido
Cargo

Revisó:
Nombre y apellido
Cargo

Aprobó:
Nombre y apellido
Cargo

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 /
ICONTEC Certificado SA-CER897052 Certificado ST-CER896333 Certificado SC5672-1

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 /
ICONTEC

Certificado
SA-CER897052

Certificado
ST-CER896353

Certificado
SC8672-1